

STJUE de 16 de julio de 2015, asunto C-222/14

*La normativa que prohíbe el disfrute del permiso parental a un funcionario cuya esposa no trabaja es contraria al Derecho europeo (acceso al texto de la sentencia)*

Un funcionario griego (juez) **solicitó un permiso parental** remunerado de 9 meses tras el nacimiento de un hijo. **La autoridad competente se lo denegó al entender que, conforme a la normativa nacional, los solicitantes varones no pueden acceder a este permiso cuando la esposa del funcionario no ejerce una actividad laboral o profesional, o bien se encuentra incapacitada para hacer frente a las necesidades de cuidado del hijo.** El funcionario recurrió la resolución.

El TJUE dictamina que **la normativa griega es contraria al derecho europeo** por los siguientes motivos:

- La *Directiva 96/34/CE del Consejo de 3 de junio de 1996 relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES* es aplicable a todos los funcionarios. **Cada uno de los progenitores es titular, individualmente, del derecho a un permiso parental de una duración mínima de 3 meses.** La legislación nacional determinará las condiciones de acceso y modalidades, pero no puede configurarse de modo que prive del derecho a ese permiso.

Del tenor de la directiva como de sus objetivos y contexto se desprende, en conclusión, que cada progenitor tiene derecho al permiso parental, que **no puede ser limitado en el caso de los varones cuando la esposa no ejerza una actividad profesional o laboral.**

- La *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación* también se aplica a los funcionarios. **La concesión de un permiso parental forma parte del concepto "condiciones de trabajo" regulado en esa directiva.**

Asimismo, de acuerdo con la normativa griega las madres funcionarias siempre van a poder disfrutar del permiso con independencia de la situación laboral del otro progenitor. **Esta regulación puede contribuir a perpetuar el reparto tradicional de funciones entre hombre y mujer,** al mantener a los hombres en una función subsidiaria respecto al ejercicio de la función parental.

Tampoco se justifica la normativa en la mejora de la seguridad y salud de la trabajadora embarazada.

**Por todo ello, el TJUE declara contraria tanto a la *Directiva 96/34/CE* como a la *Directiva 2006/54/CE* la regulación del permiso que realiza la normativa griega.**